

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y
DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN
ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE PUENTE SALAS
DE SAN PEDRO DE BARVA**

EXPEDIENTE N.º 22.637

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
27 de octubre de 2021

CUARTA LEGISLATURA
1º de mayo de 2021 – 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Los suscritos diputados miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el presente dictamen unánime afirmativo sobre el proyecto “Autorización al Estado para desafectar y donar un terreno de su propiedad a la Asociación Administradora del Acueducto de Puente Salas de San Pedro de Barva”, expediente N.º 22.637, iniciativa presentada por el diputado Carlos Ricardo Benavides, del Partido Liberación Nacional, publicado en La Gaceta N.º 167, del 31 de agosto de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

A. GENERALIDADES DEL PROYECTO

El proyecto de ley pretende autorizar al Estado a desafectar y donar un inmueble de su propiedad a la Asociación Administradora del Acueducto de Puente de Salas de San Pedro de Barba de Heredia para que lo destine a la administración del acueducto y los objetivos exclusivos de la Asada.

De acuerdo con la exposición de motivos, el inmueble es de naturaleza: “ampliación de Escuela Puente Salas” y la Asada había recibido en donación el terreno adyacente a este, donde se ubica su infraestructura, por lo que la donación de este terreno es complementaria.

Por otra parte, la exposición de motivos menciona que con la primera donación, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del MEP había indicado que “cualquier intervención en la infraestructura donde se ubica la antigua Escuela de Puente Salas implicaría para el MEP un gasto oneroso y que esta no tiene necesidad de utilizar las instalaciones viejas para el desarrollo de sus quehaceres diarios.” Y agrega “que por estas razones no encuentra este Ministerio motivo para la oposición a esa donación de terreno, siendo que ya se desarrollan en este terreno actividades propias de la ASADA.”

B. CONSULTAS REALIZADAS

De acuerdo con el Departamento de Servicios Técnicos, el proyecto no requiere consultas obligatorias; sin embargo, mediante moción aprobada en la sesión N.º 11 del 23 de septiembre de 2021, el proyecto se consultó con: Procuraduría General de la República y Asociación Administradora del Acueducto de Puente Salas.

En los documentos que constan en el expediente, se encuentra el oficio APS-DH-32-2021 suscrito por el señor Álvaro Carballo Soto, Presidente de la Asada de Puente Salas, donde explica que esperan la donación del terreno con el objetivo de que puedan operar de una manera ágil y eficiente, pues como allí se pueden realizar las infraestructuras y ensamblar piezas de alto volumen. Además, indica que el inmueble se utilizará únicamente para llevar a cabo la consecución de los fines de la Asada, como es la optimización de la capacidad, continuidad y calidad del servicio

hídrico, influyendo en la calidad de vida de la población, que cada día va en aumento y así lograr el mejoramiento a la salud pública por medio de una prestación eficiente del servicio del acueducto.

C. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

Los miembros de la subcomisión rinden este informe en tiempo y forma, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para impedir el vencimiento del plazo ordinario para dictaminar la presente iniciativa y permitir que el proyecto avance en su trámite.

Dado lo anterior, se hace la observación de que, al momento de la firma del presente informe, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos, por lo que si el proyecto se dictamina por los diputados de la Comisión, y posterior se realizan observaciones de fondo por este Departamento, se hará necesario utilizar el recurso de mociones vía artículo 137 para enmendar el texto, lo cual no ha sido una práctica usual y conforme a las buenas costumbres legislativas que han promovido los diputados miembros de la Comisión.

D. CONSIDERACIONES FINALES

Los diputados miembros de la Comisión recomiendan la aprobación del presente proyecto de ley, pues se considera que su alcance es de liberalización, de otorgamiento de un permiso para que, una vez aprobado este proyecto de ley, se pueda desafectar y donar el inmueble, propiedad del Estado, a la Asada de San Pedro de Barva.

Por lo tanto, rinden **dictamen unánime afirmativo** sobre el proyecto de ley contenido en el expediente legislativo N.° 22.637, de manera que continúe su trámite en Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y
DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN
ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE
PUENTE SALAS DE SAN PEDRO DE BARVA**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público un inmueble propiedad del Estado, cédula jurídica dos - cero cero cero - cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º2-000-045522), ubicado en el partido de Heredia, cantón segundo Barba; distrito segundo San Pedro; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula número cero ocho seis cuatro ocho ocho---cero cero cero (N.º 086488---000), cuya naturaleza es: ampliación de Escuela Puente Salas; mide seiscientos noventa y ocho metros con noventa y tres decímetros cuadrados (698.93 m²); los linderos son: al norte con Junta de Educación de Puente de Salas, al sur con Paula Calderón Valerio y otro, al este con Juan Díaz Sánchez”.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado para que done el inmueble libre de gravámenes y anotaciones, a la Asociación Administradora del Acueducto de Puente de Salas de San Pedro de Barva de Heredia, cédula jurídica número tres – cero cero dos doscientos cincuenta y siete mil quinientos trece (N.º 3-002-257513), para que se destine a la administración del acueducto y los objetivos exclusivos de la Asada.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de la donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Roberto H. Thompson Chacón

Luis R. Carranza Cascante

Franggie Nicolás Solano

Aracelly Salas Eduarte

Pablo Heriberto Abarca Mora

Víctor Morales Mora

Daniel Ulate Valenciano

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Mauren Pereira Guzmán
Parte dispositiva: Guiselle Hernández Aguilar